



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Portal de la  
Transparencia

ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL  
ESTADO

**Ref: Solicitud de acceso a Información pública. Expediente 001-055654.**

Con fecha 7 de abril de 2021, tuvo entrada en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

*"(...) solicito el informe elaborado por la Abogacia del Estado sobre la posibilidad de implementar reformas jurídicas que permitieran sustituir al estado de alarma, al que hizo referencia el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez en sesión parlamentaria en el Congreso de los Diputados el 20 de mayo de 2020".*

Con fecha 7 de abril de 2021, esta solicitud se recibió en este Centro Directivo, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, se indica lo siguiente:

**Primero.-** Esta Abogacia General del Estado manifiesta que no tiene constancia de la emisión del informe jurídico solicitado. A la vista de esto, dado que el organismo que resuelve la solicitud no dispone de la información y que, debido a la naturaleza de esta y de las competencias de dicho Centro Directivo, ningún otro organismo dispondría de aquella, la solicitud de información carecería de objeto.



Teniendo en cuenta lo indicado, la inexistencia de la información objeto de solicitud, esto es, el informe solicitado, ello impide conceder el acceso a la información, procediendo, en consecuencia, a desestimar la solicitud presentada.

**Segundo.-** No obstante, cabe informar de que si se ha realizado alguna consideración jurídica sobre este asunto en otros informes emitidos; en concreto en los informes jurídicos solicitados en relación con los acuerdos de solicitud de autorización de la cuarta y quinta prorroga del estado de alarma al Congreso de los Diputados. Ahora bien, el contenido de estos informes constituye la argumentación principal para la defensa de la posición de la Administración General del Estado en distintos procesos judiciales y, en concreto, en el recurso de inconstitucionalidad 2054/2020 contra el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma y otros, presentado por el Grupo Parlamentario Vox en el Congreso.

La información previa sobre estos informes conllevaría, por tanto, una quiebra del principio de igualdad de las partes en estos procesos.

De acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, este Centro Directivo considera que la divulgación de estos informes supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, por lo que se deniega el acceso a la información pública solicitada.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución (Cf. artículos 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los artículos 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA ABOGADA GENERAL DEL ESTADO

Consuelo Castro Rey